

situaciones catastróficas o adversidades climatológicas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de las sesenta y dos horas siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción de las ciruelas en las condiciones establecidas dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, por una cuantía esumada en una vez y media el valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que deberá hacerse por la Comisión Interprofesional Territorial de Ciruelas Pasas, con sede en Murcia.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes se estará a lo que disponga la Comisión antes citada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que, en ningún caso, sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

Novena. *Control.*—El control de seguimiento y vigilancia del incumplimiento del presente contrato se realizará por el Organismo interventor designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, u Organismo en quien aquél delegue, cubriéndose los gastos de funcionamiento de este último, mediante aportaciones de los sectores productor e industrial, a razón de ..... pesetas/kilogramo, que libremente acuerden los citados dos sectores.

Décima. *Arbitraje.*—En caso de que surjan discrepancias en la interpretación o incumplimiento de este contrato, ambas partes deciden someterse a arbitraje de equidad, conforme establece la Ley de 22 de diciembre de 1953.

De conformidad en cuanto antecede se firma el presente contrato por quintuplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**21072** *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se aprueba el cambio de denominación del aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 1 de septiembre de 1965 sobre denominación de los aeropuertos nacionales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de 9 de septiembre de 1965, fue llamado «Las Palmas de Gran Canaria» el aeropuerto declarado nacional por Real Orden de 7 de abril de 1930 y sito en la bahía de Gando, isla de Gran Canaria.

Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1984, el excelentísimo Cabildo insular de Gran Canaria solicita a este Ministerio el cambio de denominación del aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria por aeropuerto de Gran Canaria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales y por entender que este cambio de denominación es positivo para el turismo de la isla, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A partir del 1 de noviembre de 1986, el aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria se denominará a todos los efectos aeropuerto de Gran Canaria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de julio de 1986.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Secretario general de Turismo y Directores generales de Aviación Civil y de Aeropuertos Nacionales.

**21073** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de julio de 1986, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se convocan pruebas para el ingreso en el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del

Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1986, páginas 26246 a 26248, a continuación se formulan las oportunas correcciones:

a) Primera prueba: Conocimientos generales.

Donde dice: «La puntuación total de esta tercera prueba se obtendrá sumando ...», debe decir: «La puntuación total de esta primera prueba se obtendrá sumando ...».

Donde dice: «Para superar esta tercera prueba se debe totalizar ...», debe decir: «Para superar esta primera prueba se debe totalizar ...».

b) Segunda prueba: Idioma inglés, parte escrita.

Donde dice: «La puntuación total de esta primera prueba se obtendrá sumando ...», debe decir: «La puntuación total de esta segunda prueba se obtendrá sumando ...».

Donde dice: «Para superar esta primera prueba se debe totalizar ...», debe decir: «Para superar esta segunda prueba se debe totalizar ...».

Idioma inglés: Parte oral.

Donde dice: «La puntuación mínima de la cuarta prueba, requerida para superarla y acceder a la quinta, será de veinticinco puntos.», debe decir: «La puntuación mínima de la segunda prueba, parte oral, requerida para superarla y acceder a la tercera, será de veinticinco puntos.».

Madrid, 24 de julio de 1986.—El Director general de Aviación Civil, Manuel Mederos Cruz.

## ADMINISTRACION LOCAL

**21074** *RESOLUCION de 17 de julio de 1986, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se mencionan afectados por las obras que se citan.*

Por Decreto de la Consellería de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 145/1986, de 30 de abril, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 102, de 27 de mayo de 1986, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 101/1985, Cerro, carretera local de Portelo a Marosa, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial, en sesión de 30 de diciembre de 1985, y demás antecedentes y normas aplicables, el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar los próximos días 8 de septiembre, de diez a catorce horas, los números 101 al 121 de la relación, y de dieciséis a diecinueve horas, los números 122 al 142 de la relación. Y el día 9 de septiembre, de diez a catorce horas, los números 143 a 152 de la relación, y de dieciséis a diecinueve horas, los números 236 a 256 de la relación, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objetos de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes. Los días se entenderán hábiles en todos los casos.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuere preciso, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos, deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad, y debiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etcétera).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estinen

pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la que se encuentra a continuación.

Lugo, 17 de julio de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-13.176-E (61223).

Proyecto 101/1985 carretera local de Portelo a La Marosa

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Margen izquierda

Número del bien	Nombre del propietario	Superficie a ocupar m <sup>2</sup>	Tipo de bien	Valoración Pesetas
101	José García González	11,50	Labradío	1.150
102	Fernando Eijo Gómez	-	Holganza	-
103	Antonio Ruiz Hermida	-	Holganza	-
104	Raúl Rivas Lamparte	42,00	Labradío	4.200
105	Rosa Villarejo López	13,40	Labradío	1.340
106	Justo Vázquez	-	Holganza	-
107	Marina Abad López	13,20	Labradío	1.320
108-a	Herederos de José Antonio Valle	11,10	Labradío	1.110
108-b	Herederos de José Antonio Valle	37,10	Labradío	3.710
109	José González Lestao	104,00	Labradío	10.400
110-a	Herederos de Francisco González López	26,25	Labradío	2.625
110-b	Herederos de Francisco González López	48,00	Labradío	4.800
111	América Barcia Vispo	81,60	Labradío	8.160
112	José González Travieso	70,50	Labradío	7.050
113	Josefa López Mariña	30,45	Labradío	3.045
114	Robustiano Pardo Basanta	39,20	Labradío	3.920
115	Manuel Pardo Basanta	42,00	Labradío	4.200
116-a	Amelia Basanta Mon	41,60	Labradío	4.160
116-b	Amelia Basanta Mon	74,90	Labradío	7.490
116-c	Amelia Basanta Mon	31,05	Labradío	3.105
117	Heliodora Abad Fernández	76,80	Labradío	7.680
118	Lucio López Pardo	58,50	Labradío	5.850
119-a	Arturo Río Rodríguez	24,90	Labradío	2.490
119-b	Arturo Río Rodríguez	39,00	Labradío	3.900
119-c	Arturo Río Rodríguez	38,10	Labradío	3.810
120	Herederos de Dolores Caxón	141,60	Labradío	14.160
121	Herederos de José González Basanta	21,00	Monte bajo	630
122	José Cabarcos Montenegro	-	Monte bajo	-
123	Zona marítima	-	Monte bajo	-
124	Herederos de Elena Pasarin	329,00	Monte bajo	9.870
125-a	José García González	150,40	Monte bajo	4.512
125-b	José García González	148,80	Monte bajo	4.464
126	Herederos de José García García	280,50	Monte bajo	8.415
127	Remedios Rodríguez García	186,80	Monte bajo	5.604
128	Viuda de José Basanta Ben	170,40	Monte bajo	5.112
129	Herederos de Camilo Fernández	-	Monte bajo	-
130	José Pernas Mon	42,00	Monte bajo	1.260
131	Ramón González Estúa	117,00	Inculto	3.510
132	Silvestre Gómez Basanta	102,60	Inculto	3.078
133	Francisca Ríos Rodríguez	84,60	Inculto	2.538
134	Herederos de Josefa González Pico	42,30	Inculto	1.269
135	Herederos de Robustiano Pardo Ramos	91,00	Inculto	2.730
136	Maximino Oroza Pardo	131,75	Inculto	3.952
137	Modesta Díaz López	130,50	Inculto	3.915
138	Mariano Basanta Abad	161,50	Inculto	4.845
139	Herederos de Murados Saavedra	288,75	Inculto	8.662
140	José Río Balseiro	120,00	Inculto	3.600
141	Victorina Eijo Camafita	103,00	Inculto	3.090
142	Virginia Rouco García	158,75	Monte bajo	4.762
143	Fermina Otero Cazón	178,50	Monte bajo	5.355
144	Dolores Otero Cazón	81,20	Monte bajo	2.436
145	Josefa Gómez Basanta	348,80	Monte bajo	10.464
146	Herederos de Ramón Vázquez	78,40	Monte bajo	2.352
147	Lucinio Basanta Vispo	57,60	Monte bajo	1.728
148	Cooperativa de Carniceros	554,70	Monte bajo	16.641
149	Sociedad Deportiva Burela	49,00	Pared de cierre	-
150	Dolores Lestao Saa	138,00	Monte	-
151	Federico Ruiz Cayón	300,00	Monte	15.000
152	Eduardo Pita Valle	264,00	Monte	13.200
	Totales	6.007,60		262.670

## Proyecto 101/1985 carretera local de Portelo a La Marosa

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

## Margen derecha

Número del bien	Nombre del propietario	Superficie a ocupar m <sup>2</sup>	Tipo de bien	Valoración Pesetas
201	Herederos de Benigno González	94,50	Labradío	9.450
202	Berta González Lestao	27,20	Labradío	2.720
203	Antonio Campos	-	Holganzas	-
204	Jesús Edrosa	59,75	Labradío	5.975
205	Josefa González Estúa	171,10	Labradío	17.110
206	Evelio Barcia Vispo	104,00	Labradío	10.400
207	Herederos de Francisco González López	193,50	Labradío	19.350
208	Rosa Butano	173,40	Labradío	17.340
209	Herederos de José Baltar «Catalino»	128,00	Labradío	12.800
210	Lucio López Pardo	37,80	Labradío	3.780
211	Ramón Ramos Lozano	71,30	Monte bajo	2.139
212	Francisca Basanta Garcia	54,80	Monte bajo	1.644
213	Carmen Men Rouco	38,00	Monte bajo	1.140
214	Arturo Vila Galdo	210,00	Monte bajo	6.300
215	Evelio Barcia Vispo	482,00	Monte bajo	14.460
216	Manuel Rubiños Fernández	396,00	Monte bajo	11.880
217	Ramón Cabanas López	475,00	Monte bajo	14.250
218	Herederos de Elena Basanta Pasarin	75,00	Monte bajo	2.250
219	José García Garcia	105,60	Monte bajo	3.168
220	José García Garcia	81,15	Monte bajo	2.434
221	José García Garcia	96,30	Monte bajo	2.889
222	Evelio Barcia Vispo	117,00	Monte bajo	3.510
223	Herederos de Antonio Valle	67,20	Monte bajo	2.016
224	Rosario Vispo Río	68,80	Monte bajo	2.064
225	Justo Basanta Garcia	119,00	Monte bajo	3.570
226	Viuda de José Basanta Ben	171,25	Monte bajo	5.137
227	Herederos de Camilo Fernández	287,50	Monte bajo	8.625
228	Carlos Arriaga de Guzmán	433,50	Monte bajo	13.005
229	Dolores Lestao Saa	87,75	Monte bajo	2.632
230	Ramón Pernas Abad	39,40	Monte bajo	1.182
231	Herederos de Vicente Oroza Vispo	6,80	Monte bajo	204
232	Herederos de Camilo Fernández	13,00	Monte bajo	390
233	Ramón González Estúa	12,00	Monte bajo	360
234	Silvestre Gómez Basanta	26,60	Monte bajo	798
235	Francisca Río Rodríguez	63,00	Monte bajo	1.890
236	Herederos de Josefa González Pico	25,00	Monte bajo	750
237	Herederos de Robustiano Pardo Ramos	8,10	Monte bajo	243
238	Maximino Oroza Pardo	-	Monte bajo	-
239	Modesta Díaz López	-	Monte bajo	-
240	Herederos de Mariana Basanta Abad	-	Monte bajo	-
241	Santiago Casal	16,90	Monte bajo	507
242	Aurora Eijo Camafeita	120,00	Monte bajo	3.600
243	Virginia Rouco Garcia	223,20	Monte bajo	6.696
244	Fermina Otero Cazón	107,50	Monte bajo	3.225
245	Dolores Otero Cazón	66,65	Monte bajo	1.999,50
246	Josefa Gómez Basanta	215,60	Monte bajo	6.468
247	Herederos de Ramón Vázquez	83,70	Monte bajo	2.511
248	Lucinio Basanta Vispo	69,30	Monte bajo	2.079
249	Amelia Basanta Basanta y hermanos	140,00	Monte bajo	4.200
250	Cooperativa de Carniceros	1.040,00	Monte bajo	31.200
251	Gabriela Pardo López	180,00	Monte bajo	5.400
252	Dolores Pardo López	246,50	Monte bajo	7.395
253	Desconocido	756,00	Monte bajo	22.680
254	Herederos de Ramón Ben López	423,90	Monte bajo	12.717
255	Herederos de Regino Basanta Correa	1,80	Monte bajo	90
256	Silvestre Gómez Basanta	-	Monte bajo	-
Totales		8.311,35		318.624